

0087-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y uno minutos del veintidos de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de Guanacaste, por el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE

Mediante resolución 0042-DRPP-2020 de las nueve horas con cuarenta y siete minutos del catorce de enero de dos mil veintiuno, este Departamento le señaló al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Guanacaste, específicamente, la estructura cantonal de Tilarán, se encontraba pendiente de completar porque persistía la inconsistencia relacionada con el nombramiento de la señora Karolina Durán Barboza, cédula de identidad n.º 114920119, advertida en la resolución 0032-DRPP-2021, de las nueve horas con veintiuno minutos del trece de enero de dos mil veintiuno.

Posteriormente, una vez subsanada la inconsistencia señalada en dicho caso, mediante resolución 0086-DRPP-2021 de las doce horas con treinta y uno minutos del veintidós de enero de dos mil veintiuno, el partido político logró completar la estructura del cantón de Tilarán.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones de la provincia de Guanacaste, **se autoriza al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Guanacaste.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**